

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO.
HUEPIL, ENERO 02 DE 2014.

DECRETO: 0041

VISTOS:

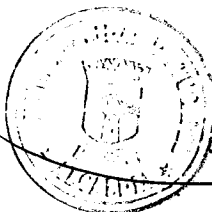
- 1) Lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades por D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial El 26/07/2006; D.L. 3063 DE 1979, D.F.L. 1-3063 DE 1980, del Ministerio del Interior, Ley 18.196 e 1980, DFL N° 1 de 1994 Refundido Código del Trabajo y Resolución 1600 de Contraloría General de la República.
- 2) El artículo 3 de la Ley 19.880 establece base de los Procesos Administrativos que rigen las actas de los órganos de la administración del Estado.
- 3) La Necesidad de la Unidad de Cementerios de contar con Un (A) Funcionario (A) que cumpla con las funciones de Aseo y Ornato en el Cementerio Municipal de Huepil.

DECRETO:

- A) APRUEBASE el Contrato de trabajo de fecha 02/01/2014 celebrado entre la Municipalidad de Tucapele y Don José Edmundo Muñoz Godoy, Rut.: [REDACTED], Domiciliado en calle [REDACTED] de Huepil. Nómbrasele con contrato de Plazo Fijo, para servir funciones en Cementerio Municipal de Huepil, con 44 hrs. Cronológicas, a contar del 02/01/2014 hasta el 30/06/2014.
- B) IMPUTESE el gasto que erogue la ejecución del presente Decreto al Subtitulo 2103004 Remuneraciones reguladas Por el Código del Trabajo.
- C) Anótese, Comuníquese y Remítase a la Contraloría Regional Para su registro y Control posterior.



[Signature]
F LOR MARIA MUÑOZ BIGUERAS
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
JOSE A. FERNANDEZ ALISTER
ALCALDE

Distribución
Contraloría Regional
Carpeta Funcionaria
Secretaria Municipal
Of. Partes Municipal

JAJA/FMMB/ARZ/edc



CONTRATO DE TRABAJO

En Huépil, a 02 de Enero de 2014, entre la Municipalidad de Tucapel, Rut.: 69.141.802-2, Representada por su Alcalde Sr. José Antonio Fernández Alister, Rut.: [REDACTED], Nacionalidad Chilena, Domiciliado para éstos efectos en calle Diego Portales 258 de Huépil, quien se llamará en adelante " El Empleador" Conforme a lo dispuesto en el Art. 63, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Refundida por D.F.L. N° 1 DEL 26/07/2006, y Don José Edmundo Muñoz Godoy Rut. [REDACTED], Nacionalidad Chileno, Nacido el [REDACTED], Domiciliado en Calle [REDACTED] de la ciudad de Huepil, quien en adelante se llamará "El Trabajador", se ha convenido el siguiente Contrato del Trabajo:

CLAUSULA PRIMERA: El Trabajador se obliga y compromete a cumplir funciones de Aseo y Ornato en el Cementerio Municipal de Huepil y a realizar todas aquellas actividades que incidan directa o indirectamente con la naturaleza de su empleo.

CLAUSULA SEGUNDA: El Trabajador se compromete a acatar las instrucciones que sobre materias propias de su función le imparta su Jefe Inmediato, la Directora del Depto. Comunal de Salud, el Alcalde o Subrogante, siempre que ellas se ajusten a derecho. Además prestar apoyo cuando se le requiera en los demás Cementerios de la comuna.

CLAUSULA TERCERA: Los Servicios se prestarán en el Cementerio Municipal de Huepil Ubicado en camino a Tucapel s/n.

CLAUSULA CUARTA: El Trabajador deberá cumplir una Jornada de 44 hrs. Cronológicas semanales, distribuyéndose ésta de la siguiente manera:

Lunes a Jueves de 08:00 A.M. a 14:00 P.M. (Jornada Mañana)
15:00 P.M. a 18:00 P.M. (Jornada Tarde)

Viernes de 08:00 A.M. a 14:00 P.M. (Jornada Mañana)
15:00 P.M. a 17:00 P.M. (Jornada Tarde)

(Además Deberá concurrir si es necesario según requerimiento a ejecutar sus servicios en el Horario que sea solicitado).

CLAUSULA QUINTA: Por el trabajo realizado el Empleador pagará al Trabajador una Remuneración Bruta Mensual, ascendente a \$ 257.250.- (Doscientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta pesos), o la fracción correspondiente, según la jornada que cumpla, más las asignaciones legales pertinentes. El Pago se hará por mensualidades vencidas, con cheque o en efectivo en el domicilio del Empleador. De las remuneraciones devengadas, solo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, Cotizaciones Previsionales y demás autorizados por la Ley o convenio entre las partes, en general, será descontado de la Remuneración todo tiempo no trabajado, por permiso sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencias injustificadas. El reajuste de las remuneraciones deberá ajustarse a las normas generales vigentes para el sector privado, sin embargo, el personal que conforme al D.F.L. N° 1-3063, del Ministerio del Interior, haya optado por mantener el régimen Provisional y sistema de sueldo y salarios del Sector Publico, recibirá de los reajustes concedidos a dicho sector, sin perjuicio de lo dispuesto en la primera parte de éste párrafo.

CLAUSULA SEXTA: El Empleador podrá conceder a el Trabajador Permisos Fraccionados cuando las circunstancias especiales lo justifiquen, hasta por 06 días hábiles en cada año calendario, con goce de remuneraciones, los que no serán acumulativos de un año para otro. Cualquiera otra prestación que el Empleador conceda a la trabajadora fuera de las ya pactadas en el presente Contrato se entenderá concedida a título de mera liberalidad, no dando derecho a la trabajadora para exigir la continuidad en la prestación , facultándose el Empleador para suspenderlo, modificarlo o restringirlo a su arbitrio.

CLAUSULA SEPTIMA: El Presente Contrato es de Plazo Fijo a contar del 02/01/2014 hasta el 30/06/2014., salvo que concurra alguna causal de término o caducidad de las indicadas en el D.F.L. N°1 DE 1994, dejándose constancia que el Trabajador presta servicios para el Empleador desde el 02/01/2014.

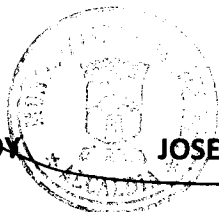
CLAUSULA OCTAVA: El Trabajador está facultado para avisar al Empleador su voluntad de dar término anticipado al Contrato para lo cual deberá poner en conocimiento a éste de tal eventualidad, por escrito, a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de expiración de los servicios.


CLAUSULA NOVENA: En todo lo no establecido expresamente en el presente Contrato, se entenderán incorporadas las normas del Código del Trabajo, sancionado por el D.F.L. N° 1 de 1994 y demás disposiciones aplicables al sector privado.

CLAUSULA DECIMA: El presente Contrato se firma en cinco copias, una de las cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para éstos defectos legales., las partes fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia del Tribunal de la Jurisdicción.


JOSE EDMUNDO MUÑOZ GODOY
TRABAJADOR




JOSE A. FERNANDEZ ALISTER
ALCALDE




FLOR MARIA MUÑOZ BIGUERAS
MINISTRO DE FE

Distribución
Contraloría Regional
Carpeta Funcionaria
Secretaría Municipal
Of. Partes Municipal
JAFA/FMMB/ARZ/edc.

